

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que la apoderada de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total.. Sírvasse Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA

El Cerrito, seis (06) de agosto de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ ALVAREZ
RADICACIÓN: 7624840890022020-00465-00
AUTO INTERLOCUTORIO. 464

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCOLOMBIA, y en contra de OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ ALVAREZ.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Cerrito

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 09/08/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b3acd7026edc1504a8de0177a6a23eecd6c5b1f151301fc433e04f1a8c61cd0

Documento generado en 06/08/2021 08:12:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>